

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edicto de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 239

Viernes 23 de octubre de 1964

(Franqueo concertado 47/8) Pagina 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 6 de octubre de 1964 por la que se amplía el plazo concedido a las Corporaciones Locales para concertar operaciones excepcionales de Tesorería. («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

Excelentísimos señores:

La Orden de 11 de enero último, por la que se desarrolla la Ley 108/1963 y el Decreto 2524/1963 sobre operaciones excepcionales de Tesorería a realizar por las Corporaciones Locales establece, en su apartado décimo, que la documentación correspondiente a la solicitud de dichas operaciones debería tener entrada en las Delegaciones de Hacienda dentro del plazo de sesenta días, a partir de la publicación de la Orden mencionada, que tuvo lugar en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 de enero último.

Mas habiéndose producido en diversas Corporaciones Locales las circunstancias previstas en el artículo 5.º de la Ley 108/1963, que les han impedido implantar, por el momento, el total de percepciones establecido por aquella disposición legal, los estudios realizados y las medidas adoptadas para normalizar tales situaciones han impedido formular dentro del plazo correspondiente la operación de Tesorería que en muchos casos puede contribuir eficazmente a resolver el problema planteado.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que se abra un nuevo plazo de sesenta días, a contar del siguiente

a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para que las Corporaciones Locales que necesiten concertar operaciones excepcionales de Tesorería conforme al apartado décimo de la Orden de 11 de enero último, presenten la documentación necesaria en la Delegación de Hacienda respectiva.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de octubre de 1964.— CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

4.024

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie lanar, existente en el término municipal de San Pedro de Latarece, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don Vicente Pérez; señalándose como zona infecta, todo el término

municipal de San Pedro de Latarece; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los citados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y supresión de ferias y mercados, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII, artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de octubre de 1964.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña
v Remiro.

3.303

Sección Provincial de Administración Local

El ltmo. señor jefe central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en circular de 17 del corriente dispone que en el plazo de 8 días que vence el 24 del actual, que las Corporaciones Locales deberán remitir a esta Sección información detallada sobre los siguientes puntos:

1.º Marcha de la recaudación de los ingresos presupuestarios de los Ayuntamientos de la provincia, hasta el 30 de septiembre del año actual, indicando si es normal, anormal o satisfactoria.

2.º En el caso de anomalía se indicará de modo que no deje lugar a dudas las causas que lo motivan y las bajas o retrasos producidos en la recaudación.

Teniendo en cuenta el interés que tiene el Ministerio por conocer esta situación, el breve plazo que se da a esta Jefatura para hacer el estudio y el perjuicio que puede ocasionar la falta de datos de sólo un Ayuntamiento de la provincia, son mo-

tivos suficientes para que por los alcaldes presidentes de las Corporaciones se cuide y vigile la remisión urgente de estos datos exigidos por la Superioridad.

Valladolid, 20 de octubre de 1964.—El jefe de la sección, Augusto F. de la Reguera.

4.018

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIOS

El Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Valladolid, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 100 litros por segundo del río Duero en término municipal de Valbuena de Duero, con destino a riegos.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

TOMA: Se proyecta aguas arriba de una antigua presa y consta de una galería fabricada de hormigón, de 15,50 metros de longitud, 0,80 metros de ancho y 1,40 metros de altura, con bóveda de medio punto. En la boca que acomete al río se instalará una compuerta con usillo y una rejilla y en el otro extremo termina en un pozo de captación también fabricado de hormigón de 2,10 metros de diámetro y 3,20 metros de profundidad, de cual se elevará el agua por medio de dos tuberías de aspiración acopladas cada una a un grupo motobomba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados en las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 19 de octubre de 1964 —El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4.002—2.489

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión de autorización para la ampliación de la playa en el río Pisuerga (Moreras) en término municipal de Valladolid, así

como la ocupación de terrenos de dominio público necesario.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Demolición del muro que limita la playa actual al Norte de la misma y del encauzamiento del río Pisuerga en una longitud de 90 metros. Construcción de un muro transversal al río que limitará lateralmente la playa en su lado Norte. Se hará la excavación general en la zona de playa y la escalinata de acceso a la misma. La capa de arena silíceas de la playa tendrá un espesor de 60 centímetros. Excavación y enarenado de la zona de la orilla del río comprendida entre la presa del Batán y el puente Mayor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados en las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 19 de octubre de 1964 —El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4.001—2.490

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Villacarralón

Acordada por Decreto de 27 de agosto de 1964, la concentración parcelaria en la zona de Villacarralón, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 9 de octubre de 1964 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares del cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período se-

rán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villacarralón, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 8 de octubre de 1964. El jefe de la Delegación, P. S., Enrique Vargas.

3.296—2.491

Comisión Local de Amusquillo

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Amusquillo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de febrero de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas; la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, visto bueno del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito

original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Amusquillo, 16 de octubre de 1964.—El presidente de la Comisión Local, Manuel Pérez Minayo.

3.394—2.492

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BOBADILLA DEL CAMPO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender a pagos inaplazables, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Bobadilla del Campo, 15 de octubre de 1964.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

3.396—2.493

MEGECES

Aprobados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento los padrones-matrículas de contribuyentes sujetos al pago de los arbitrios y tasas por tránsito de ganados por vías municipales, rodaje de vehículos y canon por desgrane de mieses en el Prado, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Megeces, 13 de octubre de 1964.—El alcalde, Eusebio Martín.

3.353—2.494

OLMEDO

Por don Mariano Fernández Rubio, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de muebles, en la Avenida de Nicolás Rodríguez, número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Olmedo, 16 de octubre de 1964.—El alcalde (ilegible).

3.381—2.495

RODILANA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, por medio de transferencia, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, según determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Rodilana, 16 de octubre de 1964.—El alcalde, Zacarías Frías.

3.395—2.496

SAN PABLO DE LA MORALEJA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio, formada para el año de 1965, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial, se tiene expuesta al público al objeto de oír reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 13 de octubre de 1964.—El alcalde, Camilo González.

3.347—2.497

TORDESILLAS

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día nueve del actual, en virtud del expediente que se instruye para la enajenación, en pública subasta, de una finca y vermuta de otra, pertenecientes ambas a los Propios de este Ayuntamiento, se abre información pública, por espacio de quince días, durante los

cuales puede ser examinado el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordesillas, 15 de octubre de 1964. El alcalde accidental, Vicente Castellanos.

3.365—2.498

TRASPINEDO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de aportaciones de construcciones escolares, mejoras de las mismas, pago de solares, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Traspinedo, 14 de octubre de 1964. El alcalde (ilegible).

3.362—2.499

TUDELA DE DUERO

En uso de la reducción de plazos determinado en el artículo 19 del Reglamento de Contratación vigente, a las horas que después se indican del undécimo día hábil, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrán lugar, en este Consistorio, las terceras subastas del aprovechamiento de fruto albar de los montes que a continuación se expresan:

A las diez, de Carratovilla, en 50.000 pesetas.

A las diez treinta, de Santinos, en 2.000 pesetas.

Los pliegos de proposiciones optando a las mismas, se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil, al que corresponda celebrar citadas subastas.

Las condiciones facultativas y económico-administrativas son las que rigieron para las anteriores.

Tudela de Duero, 17 de octubre de 1964.—El alcalde accidental, P. I., Alfonso Suárez.

3.393—2.500

VILLABARUZ DE CAMPOS

Confecionados los documentos elaboratorios que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio de

1965, se hallan expuestos al público, por el plazo que se indica, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, si proceden.

Lista cobratoria de rústica, por ocho días.

Padrón arbitrio municipal de rústica, por ocho días.

Villabaruz de Campos, 13 de octubre de 1964.—El alcalde, Fernando Calderón.

3.349—2.501

VILLAFRECHOS

Por el plazo de quince días y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el tercer expediente de suplemento y habilitación de crédito, durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 15 de octubre de 1964. El alcalde, Martín Rodríguez.

4.010—2.502

VILLALBARBA

Confeccionada la matrícula de la licencia fiscal del impuesto industrial, de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1965, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Villalbarba, 14 de octubre de 1964. El alcalde, Gonzalo Fradejas.

3.357—2.503

VILLANUBLA

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón del arbitrio municipal de riqueza rústica, para el ejercicio de 1965, por diez días.

Listas cobratorias de riqueza rústica, para el ejercicio de 1965, por diez días.

Villanubla, 13 de octubre de 1964. El alcalde, (ilegible).

3.350—2.504

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Por plazo de ocho días, está expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica, formado para el pró-

ximo ejercicio de 1965, a efectos de oír reclamaciones.

Villanueva de San Mancio, 17 de octubre de 1964.—El alcalde, D. Sánchez.

3.391—2.505

VILLARDEFRADES

Por espacio de ocho días, se hallan expuestos al público los siguientes documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten:

Padrón de la riqueza rústica, para 1965.

Matrícula industrial, cuota licencia fiscal, para 1965.

Villardefrades, 14 de octubre de 1964.—El alcalde, Amós Pinilla.

3.356—2.506

WAMBA

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de contribución del Estado de rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1965, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones o reparos que crean oportunos.

Wamba, 10 de octubre de 1964.—El alcalde, Metodio del Caño Pérez.

3.348—2.507

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado, con fecha 15 del actual, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez comarcal, se celebrará el 24 de noviembre de 1964, en el Juzgado, a las doce horas.

Deudor, don Ramón Sinobas González.

Una casa, en el casco de esta población, calle de las Huertas, número 6,

consta de planta baja, principal y desván, con corral; linda por la derecha, entrando, casa de doña Obdulia Francisco y corral de don Mariano Moras del Moral; izquierda, casa de Marcos Calderón Alonso, y fondo, Mariano Moras del Moral, hoy don Antonio Po o Vázquez. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.875 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus caus. habientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Peñafiel, 15 de octubre de 1964.—Longinos Sordo.

4 011

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL